

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO O CONVENIO	Código	F-GCO-002
		Versión	2

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1252 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y JENNIFER NOHELIA CASTRO PINILLA.

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural en la implementación de los servicios de fomento y fortalecimiento asociativo, dirigidos a la población objeto de atención de la oferta institucional desde el orden territorial, con énfasis en la articulación de las actividades del servicio de fortalecimiento.
CONTRATISTA	JENNIFER NOHELIA CASTRO PINILLA 53073683
SUPERVISOR	ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANZA
(Si aplica: INTERVENTOR)	N/A

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.657.386 en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual encargada de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución No. 235 del 21 de mayo del 2026, y acta de posesión No 021 del 22 de mayo de 2026, facultado para celebrar el presente Convenio de acuerdo a la Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 683 del 13 de octubre de 2023, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con **NIT 900.948.958-4**, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, **JENNIFER NOHELIA CASTRO PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53073683, en adelante **LA CONTRATISTA**, y **ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato No. 1255 de 2023, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1252 de 2023, suscrito entre LA AGENCIA y **JENNIFER NOHELIA CASTRO PINILLA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 12522023, fue suscrito el día 1 de noviembre de 2023 e inició su ejecución el 2 de noviembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que de acuerdo con la cláusula 6 del Contrato de Prestación de Servicios No. 12522023, el valor se pactó en la suma de: “(...) *DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE. (\$12.422.000), por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.*”
3. Que la forma de pago se estableció en la cláusula 7 del Contrato de Prestación de Servicios No. 12522023, así: “ (...) a) *un primer pago por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$6.211.000), proporcional a los días efectivamente prestados en el mes de noviembre de 2023; b) un segundo pago por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.140.667), correspondiente a veinte (20) días del mes de diciembre de 2023, previa entrega, por parte del contratista, del informe*

 Agencia de Desarrollo Rural 	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO O CONVENIO	Código	F-GCO-002
		Versión	2

de actividades correspondiente a este periodo; y c) un último pago por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.070.333), por el periodo comprendido entre el 21 al 31 de diciembre de 2023, el cual estará sujeto a la presentación, por parte del contratista, del informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y propuesta de acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución del contrato. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.”

- La Dirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133623 de fecha 19 de septiembre de 2023 y el Registros Presupuestal No. 604723 de fecha 2 de noviembre de 2023.
- Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios 12522023**, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezó a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 2 de noviembre de 2023.
- Que en la cláusula número 23 del **Contrato de Prestación de Servicios No. 12522023**, que trata de la LIQUIDACION DEL CONTRATO, se pactó: “(...) De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios”.
- Que no se constituyó póliza para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Que de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1252-2023** presenta el siguiente balance:

CONCEPTO		DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO (O APOORTE DE LA ENTIDAD SI ES EL CASO)		\$ 12.422.000,00	
VALOR ADICIÓN		\$0,00	
VALOR EJECUTADO.			\$12.214.967,00
Primer pago	\$ 6.003.967,00		
Segundo pago	\$ 6.211.000,00		
TOTAL	\$12.214.967,00		
SALDO A LIBERAR.		\$0,00	\$207.033,00 ¹
SUMAS IGUALES		\$ 12.422.000,00	\$ 12.422.000,00

NOTA: De conformidad con el Informe Final de Supervisión y la Relación de Pagos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, se establece que el valor ejecutado del Contrato ascendió a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.214.967,00), presentándose un saldo no ejecutado por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$207.033,00). Dicho saldo obedece exclusivamente a recursos no ejecutados, toda vez que la ejecución contractual inició el 02 de noviembre de 2023, lo que redujo proporcionalmente el tiempo efectivamente prestado.

¹ El saldo corresponde a recursos no ejecutados durante la vigencia contractual. De acuerdo con el Informe Final de Supervisión, la contratista cumplió sus obligaciones y no existe incumplimiento ni mérito para adelantar un proceso sancionatorio. La diferencia surge porque la ejecución inició el 02 de noviembre de 2023, lo que redujo proporcionalmente el tiempo efectivamente prestado.

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO O CONVENIO	Código	F-GCO-002
		Versión	2

9. Es necesario proceder con la liberación del saldo no ejecutado del contrato por valor de \$207.033,00, toda vez que la contratista suscribió el acta de inicio el 2 de noviembre de 2023, estableciéndose un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, y durante dicho periodo no se comprometió ni ejecutó la totalidad de los recursos contractuales. En consecuencia, y con el fin de depurar la situación financiera del contrato y reflejar su correcta ejecución presupuestal, resulta procedente liberar el saldo correspondiente a los recursos no utilizados.
10. Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que ninguno se materializó.
11. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
- Informe final de supervisión de fecha 25 de mayo de 2026.
 - Reporte Relación de Pagos expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la ADR, de fecha 22 de mayo de 2026.
12. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
- Que revisada la matriz de riesgos se deja constancia que ninguno se materializó.
 - Que la **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
 - Que la **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes. Que se cuenta con todos los soportes de ejecución Que, para el trámite de la presente liquidación se toma como base cierta la información que reposa en el expediente contractual No. 202350013400501106E correspondiente al Contrato No. 1252-2023 de fecha 2 de noviembre de 2023, así como la información que reposa en el archivo del contrato electrónico en el SECOP II, la cual ha servido como medio de prueba para elaborar el presente documento. Así mismo, se toma como cierto los documentos generados por parte de la supervisión, en especial la información de ejecución técnica cierre y balance financiero contenido en el Informe final de supervisión de fecha 25 de mayo de 2026.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato No. 1252-2023, suscrito el 2 de noviembre de 2023, entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR y **JENNIFER NOHELIA CASTRO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53073683, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Liberar el saldo correspondiente a DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$207.033,00), a favor de la **AGENCIA DESARROLLO RURAL**, dicho saldo obedece exclusivamente a recursos no ejecutados, toda vez que la ejecución contractual inició el 24 de octubre de 2023, lo que redujo proporcionalmente el tiempo efectivamente prestado.

TERCERO: REMITIR a la Secretaria General la presente acta para los fines que estime pertinentes

CUARTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO O CONVENIO	Código	F-GCO-002
		Versión	2

QUINTO: Teniendo en cuenta que la CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos definidos en esta acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

SEXTO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles

SEPTIMO: La presente acta de liquidación se suscribe por el Vicepresidente de Gestión Contractual en calidad de ordenador del gasto, teniendo en cuenta la certificación de cumplimiento emitida por la supervisión conforme el informe final de supervisión para liquidación de fecha 25 de mayo de 2026, anexo a la presente acta de liquidación.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

LA AGENCIA,

 Firmado digitalmente
por ZAMBRANO
ALMANSA ELIANA
TERESA

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

EL CONTRATISTA,


JENNIFER NOHELIA CASTRO PINILLA
C.C. 53073683

LA SUPERVISORA,

 Firmado digitalmente
por ZAMBRANO
ALMANSA ELIANA
TERESA

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA
Supervisora

Proyectó: Carolina Ramos Jaramillo – Abogada- Vicepresidencia Gestión Contractual 
Revisó: Wilson Rodríguez - profesional Vicepresidencia Gestión Contractual 
Revisó: Adriana Lucia Velilla Bernate - Abogada contratista VGC 